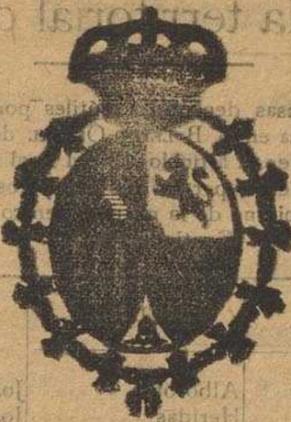


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autóricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA DE CÓRDOBA	
	Pesetas		Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.  
(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 19 de Mayo)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Ministerio de Instrucción Pública

##### Y BELLAS ARTES

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Joaquín Ruiz Goicoechea y otros alumnos, á quienes se concedió inscripción de matrícula en asignaturas correspondientes al curso preparatorio de Facultad, con carácter condicional hasta tanto que presentaran el título de Bachiller ó acreditasen la aprobación de los ejercicios de dicho grado:

Resultando que cuando estos alumnos han acudido á la Secretaría de la Universidad solicitando que se conceda plena validez á sus matrículas, en vista de que ya tienen el título de Bachiller ó han aprobado los ejercicios, la Secretaría dice que no puede acceder á su demanda porque no han acreditado estos extremos antes del 1.º de Diciembre próximo pasado, en que cumplía el plazo marcado por la Real orden de 8 de Octubre de 1902:

Visto el Real decreto de 6 de Diciembre de 1901, que dice así:

«Para el examen en el curso preparatorio de Facultad será necesaria la aprobación de los ejercicios del grado de Bachiller y poseer el título correspondiente»;

Vista la Real orden de 8 de Octubre de 1902, cuya disposición primera dice:

«Los alumnos que terminen los estudios del Bachillerato ó de la Licenciatura en los exámenes del mes de Septiembre y soliciten inmediatamente efectuar los ejercicios del grado, podrán hacer en el mes de Octubre siguiente la matrícula oficial ordinaria de la Licenciatura ó del Doctorado, con el carácter de condicional, y la obligación de justificar la aprobación de los ejercicios del grado antes del 1.º de Diciembre siguiente, sin cuyo requisito quedará nula y sin ningún valor»;

Considerando que la Real orden citada no puede modificar lo dispuesto en un Real decreto, ni lo pretende, pues se trata de cosas distintas, refiriéndose el de 6 de Diciembre de 1901 al curso preparatorio para Facultad, mientras que la Real orden afecta á las asignaturas cursadas como parte integrante en una carrera en el periodo de Licenciatura ó del Doctorado, de suerte que no pueden aplicarse las disposiciones de esta Real orden á asignaturas que se cursan, no como primer año de una carrera (Ciencias ó Filosofía y Letras), sino como curso preparatorio de otra (Medicina, Farmacia ó Derecho),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para los alumnos que promovieron esta instancia y para todos los cursantes del preparatorio se cumplá estrictamente lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Diciembre de 1901, concediendo validez á sus matrículas en cual-

quier época del curso en que presenten el título de Bachiller, siempre que lo hagan antes de comenzar los exámenes ordinarios, y que siga aplicándose la Real orden de 8 de Octubre de 1902, en el sentido y con el alcance con que fué dictada, esto es, con relación á matrículas hechas en determinadas asignaturas, como parte integrante de la Licenciatura ó del Doctorado en una Facultad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1912.—P. O., *Rivas*.

Señor Subsecretario de este Ministerio.  
(«Gaceta» 8 Mayo 1912.)

#### Subsecretaria

Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona la plaza de Profesor auxiliar de las asignaturas de Copia de detalles y Flora y Fauna, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, consignado en los presupuestos provinciales, y demás ventajas que la ley concede á este Profesorado, la cual ha de proveerse por oposición, conforme á la Real orden de 22 de Marzo último.

Los ejercicios se verificarán en Madrid con sujeción al programa presentado por el Claustro de Profesores de la referida Escuela, que se inserta á continuación:

Programa de los ejercicios para las oposiciones á la Auxiliaría de Copia de detalles y Flora y Fauna aplicada al ornato, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Los ejercicios serán cuatro.  
El primero consistirá en la contestación por escrito durante tres horas á tres temas, uno por cada asignatura de los que corresponden á esta oposición sacarlos á

la suerte entre los 50 ó más que tendrá preparados el Tribunal y que se ajustarán en el contenido y extensión de los mismos á los programas de la Escuela para las referidas asignaturas, disponiendo el opositor de tres horas de tiempo para la redacción de dicho escrito.

Por lo demás, este ejercicio se llevará á cabo en la forma dispuesta por el Reglamento de oposiciones á Cátedras de 2 de Abril de 1875.

El segundo ejercicio consistirá en contestar oral y gráficamente con el auxilio del encerado á seis temas, de los que corresponden dos á cada asignatura sacarlos á la suerte por el opositor de los dispuestos para el anterior ejercicio, no pudiendo emplearse en éste más de una hora ni menos de media por cada uno de los actuantes. El que no llegare á emplear media hora en estas contestaciones, quedará excluido de la oposición.

Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal resolverá por mayoría de votos qué opositores considera aptos para proseguir los ejercicios, quedando los demás eliminados de las oposiciones.

El tercer ejercicio consistirá en explicar una lección escogida por el opositor entre tres, cada una de las cuales se sacará á la suerte del grupo respectivo y correspondiente á cada una de las tres asignaturas objeto de la oposición. Estos grupos, preparados convenientemente por el Tribunal, sólo contendrán lecciones de las incluidas en los programas vigentes en la Escuela por el estudio de las referidas asignaturas.

La incomunicación necesaria para preparar la explicación de la lección, será de cinco horas, y la explicación durará de tres cuartos á una hora.

## Audiencia territorial de Sevilla

RELACION de las causas declaradas inútiles por la Junta de Archivo de esta Audiencia, la cual se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 29 de Mayo de 1911, á fin de que los que fueren parte ó sus herederos puedan recurrir en escrito razonado ante la Sala de Gobierno de la misma, dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio. (Continuación).

Rollo.	Año	JUZGADO	DELITO	PROCESADOS
1238	1843	Priego	Alborotos	José Alcalá Ruiz y otros
13250	1840	Idem	Heridas	José Briones y otros
22874	1869	Idem	Robo	»
23376	1870	Idem	Idem	»
23170	1870	Idem	Sustracción	»
22485	1869	Idem	Incendio	»
857	1857	Idem	Muerte	»
28236	1874	Córdoba	Hurto	Pantaleón Iglesia Expósito
28305	1876	Idem	Injurias	Francisco Montilla Galvez y otro
28326	1874	Idem	Lesiones	José Navajas Parra
28346	1874	Idem	Idem	Antonio Pérez Torrico y otros
28351	1874	Idem	Homicidio	José María Moreno
28357	1874	Idem	Estafas	Miguel Suarez Martínez
38371	1874	Idem	Asesinato	Joaquín Otero Miranda y otros
28372	1874	Idem	Hurto	Francisca Martínez García
28420	1874	Idem	Idem	Hilario Lucio
28423	1874	Idem	Lesiones	Antonio Fernandez Heras
28440	1874	Idem	Idem	José Jiménez Sanchez
28460	1874	Idem	Idem	Francisco Suarez Cuesta
28461	1874	Idem	Idem	Juan Gutiérrez Montero
28503	1874	Idem	Disparo	Rafael Caballero
28512	1874	Idem	Hurto	Sebastián Cabello Calvente
28513	1874	Idem	Conato de robo	Ángel Aguilar
28525	1874	Idem	Pbras. subversivas	Rafael de Alba Martínez
28603	1874	Idem	Lesiones	Antonio Sanchez Hidalgo
28692	1874	Idem	Prófugo	Constantino Gonzalez y otro
28764	1874	Idem	Robo	Antonia Cerezo Vega
28827	1874	Idem	Lesiones	José Cabrera López y otro
28812	1874	Idem	Hurto	Rafael Gomez Salgado
28871	1874	Idem	Robo	Francisco Aguilar Quer
28872	1874	Idem	Lesiones	Francisco Rojas Serrano
28908	1874	Idem	Idem	Antonio Villajos Sanchez
28949	1874	Idem	Hurto	Francisco Amodeo Soto
29006	1874	Idem	Contrabando	Miguel Gonzalez Cedeño
29083	1875	Idem	Lesiones	Ramón Roldán Arana
29084	1875	Idem	Idem	María Moraño y otra
29179	1875	Idem	Disparo	Juan Granada Espejo
28544	1874	Idem	Robo	»
28546	1874	Idem	Incendio	»
28547	1874	Idem	Lesiones	Juan Fernandez
28565	1874	Idem	Idem	»
28616	1874	Idem	Incendio	»
28630	1874	Idem	Denuncia	»
28629	1874	Idem	Lesión	»
28652	1874	Idem	Incendio	»
28694	1874	Idem	Lesiones	»
28881	1874	Idem	Incendio	»
29071	1874	Idem	Hurto	»
27197	1872	Idem	Monedas falsas	Ildefonso Ramos Ramos
27776	1873	Idem	Lesiones	Fernando Guerrero Mota
22536	1870	Idem	Robo	Antonio Luque Jiménez
24561	1871	Idem	Estafas	Francisco Veredas
27122	1873	Idem	Hurto	Rafael Salmoral
27994	1873	Idem	Raspadura	José Castuera Ortega
28626	1874	Idem	Hurto	Rafael Gutiérrez Aguilar y otro
28270	1874	Idem	Intento de hurto	Antonio Lérica Cuenca y otro
28625	1874	Idem	Lesiones	Rafael Gómez Salgado
25580	1874	Idem	Hurto	José Díaz Marta Tirado
28655	1874	Idem	Encuentro cadáver	»
28624	1874	Idem	Muerte	»
21945	1869	Idem	Contrabando	Francisco López Alfonso
25753	1872	Idem	Lesiones	Manuel del Pino Cales
21948	1869	Idem	Contrabando	Tomás de Priego
28189	1874	Idem	Robo	Juan Vargas Mejías
28427	1874	Idem	Allanamiento	Antonio Díaz García
28937	1874	Idem	Robo	Francisco Molina Muñoz
29118	1874	Idem	Hurto	Francisco Huertas Roja
29063	1874	Idem	Amenazas	Pedro Antonio Sartorius
27979	1873	Idem	Lesiones	Mateo Maraga Pérez
28068	1874	Idem	Idem	José María Fernandez Muñoz
28945	1874	Idem	Violación	José Gavino Calero
20822	1869	Idem	Allanamiento	Francisco Javier Fernandez
23474	1870	Idem	Rapto	José James y Orta
23628	1870	Idem	Hurto	José Gonzalez Mora
27789	1873	Idem	Lesiones	Rafael Salamanca Prieto
28239	1874	Idem	Hurto	»
26955	1873	Idem	Mordedura	»
26375	1872	Idem	Encuentro cadáver	»

Se facilitarán al opositor las obras que desee consultar de que pueda disponer el Tribunal.

Este ejercicio, que se llevará á cabo con el debido aislamiento, durará diez horas.

Tanto en este ejercicio como en todos los anteriores, se facilitarán á los actantes los formularios, obras auxiliares, las tablas ó recopilaciones de datos numéricos ó prácticos que puedan resultar necesarios á juicio del Tribunal.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á los preceptos del Reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875, y demás disposiciones de aplicación.

Para ser admitidos á esta oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintidós años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, del programa de las asignaturas dividido en lecciones y razonado, del título de Arquitecto ó certificación de tener hechos los ejercicios de reválida, y de una relación justificada de méritos y servicios, advirtiéndose que los que no los presentaren precisamente dentro del plazo expresado, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquier otro expediente de la misma índole, no serán admitidos á esta oposición.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines* de todas las provincias y en los establecimientos de enseñanza donde se explique la misma asignatura, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 11 de Mayo de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» 13 Mayo 1812).

### Ministerio de Fomento

#### Escuela Especial de Ingenieros de Montes

Habiéndose producido en el Profesorado de esta Escuela una vacante correspondiente á las asignaturas de Mecánica aplicadas á las máquinas y resistencia de materiales é Hidráulica general y torrencial, por traslado del Ingeniero D. Gregorio de la Hoya y Martín, que las desempeñaba, y al objeto de dar cumplimiento al artículo 40 del Reglamento aprobado por Real decreto de 24 de Agosto de 1910, y habiendo sido devuelta la propuesta hecha por esta Escuela, por orden de la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes, fecha 5 de Marzo último, la Junta de Profesores ha acordado se vuelva á anunciar la referida vacante, á fin de que los Ingenieros de Montes que deseen ocuparla lo soliciten en el plazo de quince días, á partir de la fecha de este anuncio, á la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes, por conducto de esta Escuela, y al objeto de que su Junta de Profesores pueda formular oportunamente la propuesta reglamentaria.

San Lorenzo 9 de Mayo de 1912.—El Director, Joaquín María Castellarnau.

(«Gaceta» 13 Mayo 1912).

### Distrito forestal de Sevilla, Huelva y Córdoba

Núm. 1.762

#### Convocatoria

Resultando vacantes en este Distrito varias plazas de peones-guardas que han de proveerse con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 15 de Febrero de 1907, se hace saber que los exámenes tendrán lugar en la casa oficina de este Distrito forestal, calle Miguel del Cid, número 63, el día 10 del próximo Junio, á las nueve.

Los solicitantes, hasta el día 9, podrán presentar las instancias, dirigidas al señor Presidente del Tribunal de Exámen, escritas de su puño y letra, en papel de undécima clase, acompañando á las mismas los documentos siguientes: partida de bautismo, cédula personal, antecedentes penales, certificado de buena conducta, idem de talla, que como minimum ha de tener 1'677 metros, certificado facultativo y estado de quintas.

Así mismo se hace saber, en evitación de dudas que á algunos han ocurrido, que podrán presentarse nuevamente los que tomaron parte en exámenes anteriores fueran ó no aprobados.

Sevilla 14 de Mayo de 1912.—El Presidente del Tribunal de Exámen, Antonio Esquivias.

## AYUNTAMIENTOS

### CÓRDOBA

Núm. 1.766

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta convocada para el día 3 del que rige, con objeto de arrendar el servicio de administración y cobranza del arbitrio establecido sobre la venta de bebidas espirituosas, espumosas y sobre alcoholes, el cual se grava con el sesenta por ciento de la cuota del Tesoro en los epígrafes que señala el artículo 98 del Reglamento provisional para la aplicación de la Ley de 12 de Junio de 1911, según están comprendidos en la tarifa 1.<sup>a</sup> de la contribución industrial, clase 9.<sup>a</sup> bis, número 1.<sup>o</sup>; clase 8.<sup>a</sup>, números 8 y 13; clase 11.<sup>a</sup>, número 4; clase 5.<sup>a</sup>, número 5, y señalado el tipo de patente en la Ordenanza autorizada por Real orden del Ministerio de Hacienda de 9 de Diciembre último, el excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión pública de ayer, acordó se anuncie nueva licitación para el día 30 del presente mes, á las diez horas, con arreglo á las mismas bases establecidas en el pliego de condiciones que fué inserto en la *Gaceta de Madrid* de 20 de Abril próximo pasado, á excepción de la baja del 15 por 100 que ahora se le hace al tipo de 59.000 pesetas que antes se fijara, introduciéndose tan solo la modificación que sigue:

La cláusula 13.<sup>a</sup>—Reglas á que ha de ajustarse la licitación, párrafo segundo. El tipo anual de subasta será el de pesetas 50.150.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la contratación del servicio que queda mencionado.

Córdoba 14 de Mayo de 1912.—S. Muñoz.

(Continuará).

## Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1912.

Núm. 1747

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día 31 de Enero de 1912.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>INGRESOS</b>				
1 Propios.....	2.875 79	25		2.850 79
2 Montes.....				
3 Impuestos.....	772.344 78	51.565 71		720.779 07
4 Beneficencia.....	14.587 78			14.587 78
5 Instrucción pública.....	331 17			331 17
6 Corrección pública.....	112.834 55			112.834 55
7 Extraordinarios.....	8.850			8.850
8 Ampliación.....				
9 Resultas.....	285.217 20	26.584 39	26.584 39	285.217 20
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	682.809 19	24.586 19		658.222 90
11 Reintegros.....				
<b>TOTAL DE INGRESOS.....</b>	<b>1.879.850 46</b>	<b>102.761 39</b>	<b>26.584 39</b>	<b>1.803.673 46</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	120.448 52	10.059 58		110.388 94
2 Policía de seguridad.....	126.221 43	8.630 93		117.590 50
3 Policía urbana y rural.....	409.875 71	6.100 91		403.774 80
4 Instrucción pública.....	107.770	7.559 05		100.210 95
5 Beneficencia.....	124.441 85	3.543 03		120.898 82
6 Obras públicas.....	87.226 73	2.073 72		85.153 01
7 Corrección pública.....	128.460 23	625		127.835 23
8 Montes.....				
9 Cargas.....	409.920 70	21.253 81		388.666 89
10 Obras de nueva construcción.....	40.270 20	262 50		40.007 70
11 Imprevistos.....	69.000	1.573 09		67.426 91
12 Ampliación.....				
13 Resultas.....	751.171 88	411 27		750.760 61
<b>TOTALES DE PAGOS.....</b>	<b>2.374.807 25</b>	<b>62.092 89</b>		<b>2.312.714 36</b>
<b>EXISTENCIA EN CAJA.....</b>		<b>40.668 50</b>		
<b>TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS.....</b>		<b>102.761 39</b>		

Córdoba 31 de Enero de 1912.—El Contador, Enrique Molina.—V.º B.º: El Alcalde Presidente, S. Muñoz.

## Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1912

MES DE MAYO

### PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
		Inmediato	Diferible	Voluntario	
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	10500	1500	250	12250
2.º	Policía de seguridad	10000	500	500	11000
3.º	Policía urbana y rural	40500	1000	125	41625
4.º	Instrucción pública	5000			5000
5.º	Beneficencia	4000	1000	500	10500
6.º	Obras públicas	8500	1000	1500	11000
7.º	Corrección pública	15000	1500	1000	17500
8.º	Montes				
9.º	Cargas	48500	3000	3000	54500
10.º	Obras de nueva construcción	2500	250	500	3250
11.º	Imprevistos	10000			10000
12.º	Resultas	5000			5000
	<b>TOTALES.....</b>	<b>164500</b>	<b>9750</b>	<b>7375</b>	<b>181625</b>

Córdoba primero de Mayo de mil novecientos doce.—S. Muñoz.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excelentísimo Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes según y á los efectos que la Ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba á siete de Mayo de mil novecientos doce.—El Secretario, Manuel Varo.—Es copia.—El Alcalde, S. Muñoz.

## VILLANUEVA DEL REY

Núm. 1.767

Don Antonio Garcés Dávila, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas definitivamente por este Ayuntamiento, previo informe favorable del señor Síndico, las cuentas municipales respectivas al año de 1906, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar contra ellas las reclamaciones á que hubiera lugar.

Villanueva del Rey 13 de Mayo de 1912.—Antonio Garcés.

## VALENZUELA

Núm. 1.768

Don Juan Gallardo Rivas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día de la fecha, acordó aprobar las transferencias de crédito que constan del expediente respectivo entre varios capítulos y artículos del presupuesto ordinario vigente para satisfacer atenciones ineludibles é imprevistos que no tienen consignación propia en dicho presupuesto.

Lo que se anuncia en esta villa y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos del artículo 146 de la ley Municipal, para que en el término de quince días

Núm. 1.764  
Aprobado por la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión pública celebrada en el día de hoy, un presupuesto extraordinario formado con arreglo á los preceptos legales, para atender al cumplimiento de determinados servicios administrativos de necesidad y urgencia, queda expuesto al público en la Contaduría municipal por término de quince días, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantas personas lo interesen.

Lo que se anuncia según y á los efectos que determina la ley orgánica vigente.

Córdoba 13 de Mayo de 1912.—S. Muñoz.

## PEÑARROYA

Núm. 1.771

Don Leonardo García Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hace saber por medio del presente: que el Ayuntamiento de mi presidencia, desde el día que haga la publicación del presente el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hasta treinta días después, abre concurso para proveer la plaza de Veterinario titular Inspector de carnes y mercados de este término municipal, con el haber anual de 400 pesetas y el derecho á percibir y cobrar 5 céntimos de peseta por cada res de hebra y 25 céntimos de peseta por cada res de cerda que se sacrifican para dedicarlas á la venta pública, con obligación de evacuar todas las consultas é informes que de su profesión se ocurran en este Municipio con carácter oficial y las que le encomienden reglamentariamente las superioridades, y reconocimiento diario de todas las sustancias dedicadas á la alimentación de este vecindario.

Todo aquel que reuna las condiciones reglamentarias puede dirigir sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud y méritos para su adquisición en el plazo señalado al Ayuntamiento de esta villa.

Peñarroya 14 de Mayo de 1912.—Leonardo García.

## FERNAN-NUÑEZ

Núm. 1.720

Don José Fernández Alvarez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que para dar cumplimiento á cuanto dispone el Real decreto de 20 de Febrero de 1906, desde el día 1.º al 30 de Mayo serán admitidas en la Secretaría de esta municipalidad las relaciones juradas de las alteraciones de altas y bajas que hayan tenido en sus riquezas los propietarios de este término, á fin de que puedan formarse los apéndices al Registro fiscal de rústica y urbana para el próximo año de 1913.

Dichas relaciones serán presentadas una por cada finca, reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos, no siendo admitidas aquellas que no vengán acompañadas de los títulos de propiedad ó documentos que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Fernán-Núñez 30 de Abril de 1912.—El Alcalde, P. S. M., Fernando Torres.

puedan presentarse reclamaciones que serán admitidas si son procedentes.

Valenzuela 10 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Juan Gallardo.

**ALMEDINILLA**

Núm. 1.769

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de este término.

Hago saber: que la cobranza del repartimiento de arbitrios extraordinarios correspondiente al primer semestre del año actual, tendrá lugar en este término durante los días del 14 al 21 del presente mes, por el recaudador don José Ariza Sánchez, cuya oficina estará situada en la calle Priego, número 1, y permanecerá abierta desde la hora de las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

En su consecuencia, invito á los contribuyentes por el expresado concepto á que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas, porque de lo contrario incurrirán en el apremio de primer grado, conforme á la instrucción vigente.

Dado en Almedinilla á 11 de Mayo de 1912.—El Alcalde, A. Vega.

**JUZGADOS**

**AGUILAR**

Núm. 1.757

Don Tomás Mendigutia y Morales, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda al sorteo de los seis Vocales que bajo la presidencia del que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para

la formación de las listas del Jurado, cuyo sorteo tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintidos del actual, á las once de la mañana.

Dado en Aguilar á catorce de Mayo de mil novecientos doce.—Tomás Mendigutia.—El Secretario de gobierno, Joaquín de Heredia y Crespo.

**LUCENA**

Núm. 1.758

Don Juan de Dios Cuenca-Romero y Uclés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en cumplimiento de lo que dispone la ley del Jurado en su artículo treinta y uno, he acordado, en providencia de esta fecha, se proceda en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintinueve del corriente y hora de las catorce, al sorteo de los seis Vocales que bajo la presidencia del Juez que refrenda han de confeccionar las listas de Jurados correspondientes al mismo y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial.

Dado en Lucena á quince de Mayo de mil novecientos doce.—Juan de D. C. Romero.—El Secretario, Pedro Romero.

**CASTRO DEL RIO**

Núm. 1.756

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que la mañana del once del actual desapareció de los olivares al partido Senda de la Reyerta, de este término, un mulo negro, capón, con blancos en el dorso y costillares, herrado en el anca derecha con una herradura atravesada por una raya, y en la izquierda el de El Fénix Agrícola V. 15, alzada un metro cuarenta y siete centímetros, y

de trece años de edad, propio de don Juan Urbano Navajas.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresado mulo, el que caso de habido pondrán á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á trece de Mayo de mil novecientos doce.—Agustín Aranda.—Por mandado de su señoría, P. E. del Secretario, Manuel Jiménez.

**Administración de Justicia**

**Requisitorias**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.754

MOLINA Y MORENO Rafael, natural de Lanteira, soltero, del campo, de treinta y seis años de edad; domiciliado últimamente en Granada; procesado por

esta; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna.

Núm. 1.755

MOLINA Y MORENO Rafael, natural de Lanteira, soltero, del campo, de treinta y seis años de edad; domiciliado últimamente en Granada; procesado por esta; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna.

**Regimiento infantería de la Reina**

NÚMERO 2

Núm. 1.760

Debiendo verificarse el día 23 del actual, á las diez horas de la mañana, en el patio del cuartel que ocupa este regimiento, la venta en pública subasta de dos caballos de desecho, se anuncia para que los que deseen tomar parte en la licitación se presenten en dicho día y hora en el local expresado.

Córdoba 13 de Mayo de 1912.

**Impresos**

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

**Servicio de Higiene pecuaria.—Provincia de Córdoba.—Mes de Abril**

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Animales					
			Especie	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
Glosopeda	Córdoba	Capital	Bovina	>	150	50	>	100
Idem	Idem	Idem	Ovina	25	>	25	>	>
Idem	Idem	Idem	Caprina	10	50	25	>	35
Idem	Idem	Idem	Porcina	500	60	450	>	110
Idem	Castro del Río	Espejo	Bovina	>	70	>	>	70
Idem	Fuente Obejuna	(3)	Idem	6	10	16	>	>
Idem	Idem	>	Ovina	160	40	150	>	50
Idem	Idem	>	Caprina	40	50	60	5	25
Idem	Posadas	(4)	Bovina	179	100	150	>	129
Idem	Idem	>	Ovina	>	40	40	>	>
Idem	Idem	>	Caprina	10	65	50	>	25
Idem	Idem	>	Porcina	175	150	200	25	100
Idem	Hinojosa	Hinojosa	Ovina	>	40	40	>	>
Idem	Aguilar	(2)	Porcina	>	300	200	>	100
Idem	Idem	>	Caprina	>	165	120	>	45
Idem	La Rambla	(2)	Bovina	>	50	30	>	20
Idem	Idem	>	Porcina	>	250	140	>	110
Neumoenteritis	Baena	Baena	Idem	28	>	15	13	>
Idem	Posadas	Posadas	Idem	5	20	10	10	5
Pulmonía C.	Hinojosa	Hinojosa	Idem	>	15	5	10	>
Idem	Pozoblanco	Pozoblanco	Idem	>	17	>	17	>
Tuberculosis	Aguilar	Aguilar	Bovina	>	1	>	1	>
Rabia	Córdoba	Capital	Equina	>	1	>	1	>
Cólera aviár.	Aguilar	Aguilar	Aviár.	>	25	>	25	>

El Inspector provincial de Higiene Pecuaria, José María Beltrán.

Núm. 1763

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6